



Excma. Sra. Rectora,

José Luis Martos García, Presidente de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Granada, mayor de edad, con DNI [REDACTED] domicilio a efectos de notificaciones en el Complejo Administrativo Triunfo - Locales Sindicales - Junta de PAS, comparezco, en representación de esta Junta de Personal, y previo acuerdo por unanimidad del pleno de la Junta de PAS celebrado el 5 de octubre de 2020 comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Ejercer acciones administrativas y/o judiciales contra la *Resolución de 14 de septiembre de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de funcionarios/as interinos/as en la Escala Básica de Responsabilidad Social e Igualdad (2 plazas)* por no encontrarla ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante) señala que *“las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones”*.

TERCERO.- A esta Junta de Personal no se le ha informado ni solicitado informe en relación con la Resolución anterior y de acuerdo con lo previsto en la letra b) el artículo 40.2 del TREBEP las Juntas de Personal emitirán informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre la *“implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo”*.

CUARTO.- La Resolución citada en el apartado PRIMERO, no cabe duda de que son unas bases para la selección de personal en la Universidad de Granada y que en las mismas, entre otras cosas, vienen a establecerse nuevos sistemas de organización del trabajo al crear unas plazas del Área Funcional de Responsabilidad Social e Igualdad (AF4.8) que no existen en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el día 30 de abril de 2019 y publicada por Resolución de julio de 2019 de la Rectora en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 31 de julio de 2019 (en adelante, RPT).





QUINTO.- Según el artículo 4.13 de las Normas de aplicación de la RPT, las Áreas Funcionales son el *“conjunto de actividades y tareas homogéneas con características comunes respecto de los conocimientos y formación necesarios, así como de los procedimientos de trabajo utilizados”*.

SEXTO.- En consecuencia, la Resolución que nos ocupa, además de establecer un nuevo sistema de organización del trabajo en la Unidad de Igualdad y Conciliación, está iniciando un proceso para cubrir plazas de funcionario interino que no están contempladas en dicha RPT, competencias que, según el artículo 152 de los Estatutos de la Universidad de Granada, corresponden al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- Estamos ante una doble vulneración del procedimiento administrativo. De una parte, no se ha solicitado el informe preceptivo a la Junta de Personal y, de otra, se han creado unas plazas por un procedimiento (convocatoria de proceso selectivo) que no es el establecido (modificación de RPT por Consejo de Gobierno de la UGR).

OCTAVO.- El artículo 47.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA, en adelante), establece la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que se dicten *“prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”*.

NOVENO.- Por otro lado, el artículo 117.2 de la LPACA, señala la posibilidad de que los recurrentes soliciten la suspensión del acto impugnado, entre otros, en el supuesto de que la *“impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley”*.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo previsto el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por Decreto, de 12 de julio de 2011 (BOE del día 23 de enero de 2012), las Resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa.





Junta del P.A.S. de la Universidad de Granada

Universidad de Granada

Registro Electrónico

ENTRADA

202077700058005

13/10/2020 - 12:50:24

En consecuencia con todo lo expuesto, por el presente vengo a **INTERPONER RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, previsto en el artículo 123 y concordantes de la LPACA, en el que se

SOLICITA:

PRIMERO.- La declaración de nulidad de las Resoluciones recurridas.

SEGUNDO.- La suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

Granada, 13 de octubre de 2020

José Luis Martos García
Presidente
Junta de Personal de Administración y Servicios
Universidad de Granada

A/A SRA. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada

Firma (1): JOSÉ LUIS MARTOS GARCÍA

En calidad de: Solicitante

Junta del Personal de Administración y Servicios



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4958071C48F63035F3568C455F4470DB

3/3

13/10/2020
Pág. 3 de 3